

RESOLUCIÓN

PRE/ /2023, de xx de noviembre, por la que se abre la convocatoria anticipada del procedimiento para la concesión de subvenciones plurianuales para mejoras de locales destinados a centros de culto, correspondiente al año 2024 (ref. BDNS).

Visto que el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en el punto 3.1.15, asigna el ámbito competencial de los asuntos religiosos al Departamento de la Presidencia;

De acuerdo con lo establecido en la Orden JUS/56/2022, de 31 de marzo, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para mejoras en locales destinados a centros de culto;

Dado que el Gobierno, en fecha de 3 de octubre de 2023, ha autorizado el gasto plurianual asociado a esta convocatoria;

Vistos el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la despliega, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria anticipada del procedimiento para a la concesión de subvenciones plurianuales para mejoras de locales destinados a centros de culto, correspondiente al año 2024.

—2 Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden JUS/56/2022, de 31 de marzo (DOGC núm. 8641, de 5.4.2022).

—3 La cuantía destinada al otorgamiento de estas subvenciones es a cargo de la partida presupuestaria PR2101 D/782000100/3240/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya y el importe es de 500.000,00 euros para el año 2024 y 500.000,00 euros para el año 2025. El otorgamiento está supeditado a la condición

suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2024. La cantidad máxima otorgable para cada local objeto de subvención es de 40.000,00 euros.

—4 El plazo de presentación de las solicitudes es de veinte días a contar del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—5 El ámbito temporal de ejecución de las actuaciones objeto de subvención de esta convocatoria comprende el período entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2025. La documentación justificativa se ha de presentar una vez finalizada la actuación objeto de subvención y dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.

—6 La solicitud y otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las ayudas deben realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través de la web de Tràmits gencat, en la dirección <https://web.gencat.cat/ca/tramits/22835>.

En esta misma dirección se puede acceder a los formularios normalizados de solicitud y de justificación.

—7 Los requisitos para solicitar las subvenciones, los documentos que tienen que acompañar la solicitud y los criterios de valoración se determinan en las bases reguladoras aprobadas por la Orden JUS/56/2022, de 31 de marzo.

—8 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la Subdirección General de Asuntos Religiosos. El órgano instructor formula la propuesta provisional de concesión de estas subvenciones, sobre la base del informe elaborado por la Comisión de Valoración a la que se refiere la base reguladora 9.1 del anexo de la Orden JUS/56/2022, de 31 de marzo, después de analizar y evaluar las diferentes solicitudes, que se notifica a las personas interesadas, otorgándoles un plazo máximo de diez días hábiles para aportar la documentación adicional que les sea requerida, así como la posibilidad de formular alegaciones y desistir o reformular su solicitud, dentro del mismo plazo, en los términos que establece la misma base reguladora 9. Posteriormente, el órgano instructor ha de formular la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones, que debe elevar al órgano competente para su resolución.

—9 La resolución de la convocatoria corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de la Presidencia, por delegación de la consejera del Departamento de la Presidencia, de acuerdo con la Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de la Presidencia a diferentes órganos del Departamento (DOGC núm. 8797, de 21.11.2022).

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

—10 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

—11 El plazo máximo para notificar y emitir resolución es de seis meses a contar del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entiende que la solicitud se ha desestimado por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

—12 La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), accesible desde la dirección tauler.gencat.cat, sin perjuicio de que puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—13 De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales incluidos en las solicitudes de subvenciones en materia de asuntos religiosos se incorporan al tratamiento “Gestión de subvenciones”, del cual es responsable la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia y que tiene la finalidad de “gestionar y hacer el seguimiento de las subvenciones que otorga el Departamento de la Presidencia”. La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se encuentra disponible en la dirección <https://presidencia.gencat.cat/ca/detalls/Article/Gestio-de-subvencions>.

—14 Esta Resolución produce efectos el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las entidades interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, en los términos que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, en conformidad con los artículos 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, xx de noviembre de 2023

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7.11.2022, DOGC núm. 8797, de 21.11.2022).

Núria Cuenca León

Secretaria general